

Observación G92

G92: "SEGÚN ANTECEDENTES CON QUE CUENTA ESTE SERVICIO, EL MAYOR VALOR OBTENIDO EN LA VENTA DE ACCIONES DE SOCIEDADES ANÓNIMAS SE ENCUENTRA SUBDECLARADO (OBSERVACIÓN G92)."

Revise su Declaración Anual de Impuesto a la Renta (Formulario 22) y documentación asociada, de acuerdo a lo siguiente:

| | |
|----------------------------------|---|
| Códigos Formulario 22 | 3, 7, 129, 152, 225, 226, 229, 231, 232, 318, 614, 637, 638, 640, 785, 818, 819 |
| Explicación | <p>Existe una inconsistencia entre lo declarado por Ud. en los códigos del recuadro N°5 del Formulario 22 correspondiente a la enajenación de acciones y la información entregada por terceros por medio de declaraciones juradas o bien el régimen tributario declarado no corresponde de acuerdo a los criterios definidos por el servicio que a continuación se señalan:</p> <p>DIAGRAMA: TRIBUTACIÓN DEL MAYOR VALOR EN LA ENAJENACIÓN DE ACCIONES</p> <p>I) Régimen "General"</p> <p>Casos en los cuales aplica y Condición.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Contribuyente habitual en la venta de Acciones <ul style="list-style-type: none"> - No importando la calidad del enajenante. - Acciones adq. en conformidad al Artículo 27 A, Ley N° 18.046. 2. Objeto del pacto social, aún cuando no se trate del principal objetivo de la persona jurídica. <ul style="list-style-type: none"> - Personas jurídicas, con o sin contabilidad, Circular N° 158/76. 3. Entre la adquisición y enajenación transcurre menos de un año. <ul style="list-style-type: none"> - No importando la calidad del enajenante. 4. Enajenación efectuada a un relacionado. <ul style="list-style-type: none"> - Cuando la enajenación la realiza un socio. - Cuando la enajenación la realiza un accionista de S.A: cerrada. - Cuando la enajenación es efectuada por un accionista de S.A. abierta, dueño del 10% o más acciones. - Cuando la enajenación se realice a una empresa o sociedad en las que tenga interés. 5. Enajenación de acciones de sociedades anónimas, adquiridas antes del 31 de enero de 1984. <ul style="list-style-type: none"> - Cuando el enajenante sea habitual. - Cuando se enajenen a personas relacionadas o con las que se tenga interés. 6. Enajenación en venta corta de acciones, respecto del cesionario de éstas. <ul style="list-style-type: none"> - Que no se enajenen en Bolsa o en OPA. - No importando la calidad del enajenante. Procedimientos especiales de este Régimen: 7. Remesas efectuadas a contribuyentes sin domicilio o residencia en el país. |

| | |
|--|---|
| | <ul style="list-style-type: none"> - Retención del Artículo 74 N°4, inciso 1°, tasa 20% sin deducción de ninguna especie, obligado a presentar declaración anual. <p>II) Régimen "Impuesto Único"</p> <p>Casos en los cuales aplica y Condición.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cuando entre la enajenación y la compra hubiere transcurrido más de 1 año. <ul style="list-style-type: none"> - No importando la calidad del enajenante. - Que no sea habitual en la compra- venta de acciones. - Que no enajene a una empresa o sociedad relacionada. 2. Cuando el contribuyente que enajena posee más del 50% de las acciones al momento de la enajenación. <ul style="list-style-type: none"> - Que no enajene antes de un año. - Que no enajena a una empresa o sociedad relacionada. - Datos: Circular N°158/76, Oficio N°945/1997, Oficio N°2.530/1988, etc. 3. Acciones adquiridas para la complementación industrial. <ul style="list-style-type: none"> - Que no enajene antes de un año. - Que no enajena a una empresa o sociedad relacionada. - Datos: Circular N°158/76, Oficio N°945/1997, Oficio N°2.530/1988, etc. 4. Enajenante sin domicilio o residencia en el país, vende acciones de una sociedad constituida en el extranjero a un domiciliado o residente en el país, que le permite a este último tener más del 10% de la propiedad, de otra sociedad constituida en el país. <ul style="list-style-type: none"> - Contribuyente que enajena, no debe poseer domicilio ni residencia en el país. - Comprador con domicilio o residencia en Chile, debe retener con tasa del 17%, según lo establecido por el artículo 58 N°2, inciso 3°, de la LIR. <p>Procedimientos especiales de este Régimen:</p> <ol style="list-style-type: none"> 5. Remesas efectuadas a contribuyentes sin domicilio o residencia en el país. <ul style="list-style-type: none"> - Comprador debe tener domicilio o residencia en el país. - Datos: Retención del Art. 74 N°4 inciso final, tasa 5% del total operación sin deducción alguna, con D° a imputar en declaración anual Rte. otros impuestos, o solicitar Dev. - Comprador debe tener domicilio o residencia en el país. - Retención del Art. 74 N°4 inciso final, tasa 17% del Mayor Valor, con D° a imputar en declaración anual Rte. otros impuestos, o solicitar Dev. <p>III) Régimen "Exento"</p> <p>Casos en los cuales aplica y Condición.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cuando la persona que enajena acciones de S.A. abiertas con presencia bursátil en bolsa o en OPA, sea un Inversionistas Institucionales Extranjeros. <ul style="list-style-type: none"> - Cuando se cumplan los requisitos que establece el artículo 18 bis de la LIR. - (Ver Circular N°86/2001). 2. Cuando las rentas obtenidas no superen las 10 UTA. <ul style="list-style-type: none"> - Persona no obligada a declarar su Renta Efectiva en 1° Cat. y no ser habitual en la venta de acciones, Art. 17 N°8 inciso 2°, de la LIR. 3. Cuando las rentas obtenidas no superen las 20UTM. <ul style="list-style-type: none"> - Contribuyentes que únicamente perciban rentas de los artículos 22 y/o 42 N°1 de la LIR. 4. Cuando un contribuyente domiciliado o residente en Chile, enajene acciones de una S.A. domiciliada en Argentina. <ul style="list-style-type: none"> - No importando la calidad del enajenante. |
|--|---|

| | |
|-----------------------------|--|
| | <p>IV) Régimen "Ingreso No Renta" Casos en los cuales aplica y Condición.</p> <p>IV.a) "No se grava, ni se declara"</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Enajenación de acciones de S.A. abiertas, con presencia bursátil, que hayan sido adquiridas y vendidas en bolsa o en proceso de oferta pública. <ul style="list-style-type: none"> - Cuando se cumplan los requisitos del Artículos 18 Ter, de la LIR. - No importando la calidad del enajenante. No aplica habitual respecto de éstos títulos. 2. Enajenación en venta corta de acciones, respecto del cesionario de éstas. <ul style="list-style-type: none"> - Cuando se cumplan los requisitos del Artículo 18 TER, de la LIR. - No importando la calidad del enajenante. - No aplica habitual respecto de éstos títulos. IV.2) "No constitutivo de renta" 3. Enajenación de acciones de sociedades anónimas, adquiridas antes del 31 de enero de 1984. <ul style="list-style-type: none"> - No importando la calidad del enajenante. - Que no sea habitual en la compra- venta de acciones. - Que no enajene a una empresa o sociedad relacionada. |
| Documentos Asociados | <ul style="list-style-type: none"> - Facturas de Compras y Ventas de acciones. - Libro FUT. - Determinación de la Renta Líquida Imponible y antecedentes contables que la determinaron. - Balance Tributario de 8 Columnas y Estado de Resultados. - Ajustes a la Renta Líquida. |
| Validación 1 | <p>Verifique que los montos registrados en su recuadro N°5 consignen la totalidad de las operaciones de ventas en los códigos [799], [800], [801] y sus respectivos costos en los códigos [802], [803], [804]. Asimismo verifique que el régimen tributario seleccionado es el que corresponde de acuerdo a lo anteriormente descrito.</p> |
| Solución 1 | <p>Revise que en los códigos correspondientes haya declarado el monto correspondiente a multiplicar el precio por la cantidad de acciones debidamente actualizado, en cada uno de los códigos informados, y que dicho total sea al menos equivalente a la información registrada por el Servicio en menú Renta: Información de sus ingresos, agentes retenedores y otros. En caso de haber cometido algún error rectifique por internet ingresando al Sitio Web del SII, menú de Renta, opción Corregir o Rectificar Declaración, seleccione el año 2016 y registre el valor correcto en dichos códigos.</p> <p>No Aplica</p> |
| Validación 2 | <p>Verifique que el régimen tributario seleccionado es el que corresponde de acuerdo a lo anteriormente descrito.</p> |
| Solución 2 | <p>Revise que lo informado como operaciones exentas/no renta [801] y [804]; y afectas al impuesto de primera categoría en carácter de único estén [800] y [803] bien calculadas</p> |

| | |
|---------------------|---|
| | y no correspondan a otro régimen tributario, comprobando que cumplan los requisitos para ser tratadas como 18 ter, No renta, Afectas al Impuesto de 1° categoría en carácter de único. En caso de haber cometido algún error rectifique por internet ingresando al Sitio Web del SII, menú de Renta, opción Corregir o Rectificar Declaración, seleccione el año 2016 y registre el valor correcto en dichos códigos. |
| | No Aplica |
| Validación 3 | No Aplica |
| Solución 3 | No Aplica No Aplica |
| Validación 4 | No Aplica |
| Solución 4 | No Aplica No Aplica |
| Validación 5 | No Aplica |
| Solución 5 | No Aplica No Aplica |